BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

HACE SABER:

Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de lo anterior, ha ido adoptando las medidas necesarias para ir cumpliendo con las normas e instrucciones dictadas hasta el momento por las autoridades competentes.

En las últimas semanas, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, es gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.



BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

Según lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, el Ministro de Sanidad, a propuesta, en su caso, de las comunidades autónomas y a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, podrá acordar, en el ámbito de su competencia, la progresión de las medidas aplicables en un determinado ámbito territorial, sin perjuicio de las habilitaciones conferidas al resto de autoridades delegadas competentes.



Consecuencia de lo anterior, el Ministro de Sanidad ha dictado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aplicable sobre las unidades territoriales que dicha orden recoge en su anexo y en el que está incluido el departamento de salud de Elda.

Por tanto, en aplicación de lo establecido en dicha Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, a los efectos de que la población eldense tenga conocimiento de la forma en que afecta dicho precepto a los servicios municipales, se dicta el presente Bando, en los siguiente términos:

Primero.- Cementerios Municipales.

Los Cementerios Municipales de la ciudad de Elda abrirán al público, de lunes a sábado, en horario de 9:00 a 13:00 horas, a partir del martes 12 de mayo de 2020, con un aforo máximo permitido, cada uno de ellos, de 30 personas, para la realización de las siguientes actividades con las restricciones indicadas:

BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

- Entierros: La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- <u>Visitas de culto</u>: Se permitirá la asistencia para visitas de culto a los familiares y allegados enterrados en el cementerio, con sujeción a las restricciones de aforo y siempre que se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, observando las siguientes recomendaciones:
 - Uso de mascarilla con carácter general.
 - Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones.
 - Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del cementerio, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - Se limitará al menor tiempo posible la duración de las visitas.
 - Durante el desarrollo de las visitas, se evitará:
 - El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
 - Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
 - La utilización de utensilios de limpieza de uso público común.
 - En caso de utilizarse se realizará con guantes y se limpiarán y desinfectarán tras su uso.



BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

Segundo.- Reapertura de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de la misma Orden, el Ayuntamiento podrá conceder permiso para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

A estos efectos, el aforo de terrazas está limitado al cincuenta por ciento del número de mesas autorizadas en 2019, presentándose escrito para su renovación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda.



BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

En el supuesto de desear ampliarlo, deberá presentar solicitud en la sede electrónica adjuntando croquis del emplazamiento de la terraza con la disposición de mesas y sillas ajustándose a la separación de dos metros entre ellas o agrupaciones de mesas. Para tener el mismo aforo autorizado que en 2019 deberá de duplicar la superficie, no permitiéndose más mesas que aquél. Para ello la ampliación será sobre la calzada o sobre las fachadas contiguas incrementando proporcionalmente el espacio para el tránsito de los peatones. Se precisará adjuntar conformidad, en este último caso, de las comunidades de propietarios afectadas.

Para recabar información adicional podrán llamar al teléfono 966989201, de 9 a 14 horas, o formular consulta al correo electrónico maasensio@elda.es

La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las medidas de higiene y/o prevención establecidas en el artículo 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

Tercero.- Biblioteca Municipal Padre Manjón.

La Biblioteca Municipal Padre Manjón abrirá al público, de lunes a sábado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir del próximo martes 19 de mayo de 2020, para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria, con una reducción del aforo al treinta por ciento para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.



BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, no se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca.

Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca. Una vez consultadas, se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos catorce días.

Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas al público.

Cuarto.- Pista de Atletismo Municipal

La Pista de Atletismo Municipal de Elda abrirá al público, de lunes a sábado, en horario de 16:00 a 22:00 horas, a partir del próximo martes 19 de mayo de 2020, para la práctica deportiva individual al aire libre, con una limitación de aforo al treinta por ciento, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

Podrá acceder a la instalación cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.



BANDO MUNICIPAL

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la Concejalía de Deportes. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

Quinto.- Medidas de higiene y prevención.

Se recuerda a la población eldense que deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria, recomendando el uso de mascarilla para cualquier salida de sus domicilios.

Lo que se hace público para general conocimiento de las y los eldenses.

Rubén Alfaro Bernabé Alcalde de Elda

